

18041 REAL DECRETO 1397/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madridejos (Toledo) de un inmueble de 337 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Madridejos (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 337 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madridejos (Toledo) de un inmueble de 337 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Casa sita en la calle del Salvador, número 27; consta de varias habitaciones en piso bajo y alto, con traspuerta a la calle Colón. Linda: Por la derecha, entrando, Antonio Camuñas Ariza; fondo, calle de Colón, y por la izquierda, Amelia Ariza Rodríguez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18042 REAL DECRETO 1398/1986, de 11 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 2.912 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 16 de mayo de 1980.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) de un inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 16 de mayo de 1980, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 2.912 metros cuadrados de superficie, al sitio de «Malacha», o «La Parada», de dicho término municipal, que linda: Frente, con calle «A», paralela a la carretera de Huelva-Ayamonte; al fondo, con calle «C»; izquierda, con calle «D», y derecha, con calle «B».

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18043 REAL DECRETO 1399/1986, de 25 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Muros de Nalón (Asturias) un inmueble, propiedad del Estado, que estuvo destinado a servicios portuarios, para dedicarlo a servicios de Casa de Cultura.

El Ayuntamiento de Muros de Nalón (Asturias) ha solicitado la cesión gratuita del inmueble que estuvo destinado a Servicios Portuarios, para dedicarlo a la instalación de Casa de la Cultura.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Muros de Nalón (Asturias), con destino a Casa de Cultura, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado el siguiente inmueble:

Edificio sito en la calle Suárez Pazos sin número de Muros de Nalón (Asturias), destinado hasta su desafectación a servicios de la Subsección de la Organización de Trabajos Portuarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, compuesto de planta baja y dos pisos, lindando: Por el norte, con terreno de Avelino Fernández; por el oeste, con finca de Benigno Alvarez; por el este, calle de Suárez Pazos, y por el sur, con finca de José y Angel Fernández y escalinata en medio.

Dicho inmueble figura inscrito a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Pravia al tomo 3, libro 1, folio 233, finca 116, inscripción tercera.

Art. 2.º Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto en el plazo de un año o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18044 REAL DECRETO 1400/1986, de 25 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villar de Peralonso (Salamanca) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villar de Peralonso (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986,